



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

San Andrés de Giles, 30 de septiembre de 2022.

COMUNICACIÓN N° 33/22

VISTO:

La gran cantidad de reductores de velocidad sin señalizar que existen en nuestra ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que es real la necesidad de contar con reductores de velocidad con la finalidad de garantizar que el tránsito vehicular no exceda las velocidades máximas permitidas y así evitar accidentes viales;

Que a tal fin, este Cuerpo ha dictado la Ordenanza Municipal N°2207, sancionada el 13 de Junio de 2019, que establece un criterio claro, preciso, uniforme y efectivo para la construcción y/o instalación y/o adaptación de estos dispositivos;

Que, con el objeto de evitar riesgos de accidentes, tanto la construcción, como la señalización y demarcación del reductor de velocidad, es imprescindible que se realicen en forma simultánea;

Que la misma norma, en su artículo segundo, determina que deberán colocarse las señales preventivas respectivas antes de cualquier reductor de velocidad construido y/o a instalarse;

Que existen reductores contruidos irregularmente, los cuales no cumplen ninguno de los requisitos normados;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias aprueba la siguiente:

COMUNICACION

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, realice un relevamiento de los reductores de velocidad que existen en el Partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2: Instar a que se proceda a señalizar los mismos, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 2207/19.

ARTICULO 3: Solicitar que se retiren los reductores de velocidad que no cumplan con las disposiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 29 de septiembre de 2022.-